

POLÍTICA ANTISOBORNO

El presente documento ha sido aprobado por el Consejo Rector de Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, Soc. Coop. Resp. Ltda. el 22 de julio de 2021

ÍNDICE

1. Introducción	3
1.1 Objeto	3
1.2 Alcance	3
1.3 Naturaleza obligatoria	5
1.4 Aprobación y entrada en vigor	6
1.5 Aceptación	6
2. Principios de actuación	7
2.1 Prohibiciones absolutas	7
2.2 Relaciones con Autoridades Públicas, Administraciones Públicas o partidos políticos	7
2.3 Relaciones profesionales con terceros	7
2.4 Terceros que actúen en nombre o representación de la Organización	8
2.5 Obsequios y regalos	9
2.6 Donaciones, contribuciones y patrocinios	9
2.7 Exactitud de los libros, registros y divulgaciones públicas	10
2.8 Deberes de consulta, de denuncia y de colaboración	10
2.9 Conflictos de intereses	11
3. Cumplimiento	12
3.1 Dudas e interpretación	12
3.2 Régimen disciplinario	12

1. Introducción

1.1 Objeto

El soborno y la corrupción son fenómenos que plantean una alta inquietud social, obstaculizan el desarrollo y socavan el entorno socioeconómico en perjuicio de todas las partes que lo integran, constituyendo así un problema internacional que es ampliamente abordado y perseguido.

La finalidad de esta Política es establecer la estrategia preventiva del Grupo HEFAME en relación con el soborno y la corrupción, así como directrices específicas para contribuir a una implantación eficaz del Compromiso Ético, así como de la Política de Prevención de Delitos, en lo que respecta a la prevención del soborno y la corrupción.

Asimismo, tiene como objetivo establecer determinadas medidas específicas dirigidas a prevenir y, en su caso, detectar y reaccionar, ante cualquier forma de soborno o corrupción.

Esta Política contribuye a la prevención de los delitos señalados en el apartado 1.3.

1.2 Alcance

La Política es de aplicación a todos los miembros del Grupo HEFAME, con independencia de su nivel jerárquico y de su ubicación geográfica o funcional, quienes asumen, en dicha condición, el compromiso de cumplirlo, así como el de su leal colaboración en su implantación, difusión y aplicación.

A estos efectos, se considerará:

- a. a. "Grupo HEFAME" o "la Organización" como el conjunto de entidades vinculadas a Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, Soc. Coop. Resp. Ltda., incluyendo sin limitación sus filiales y sociedades controladas por éstas y al resto de entidades de inter-cooperación como Hefame, S.C.L., Fundación Hefame, Famesa SAU, Hefame Informática SLU, HPlus, S.A., FMas Servicios Farmacéuticos, SAU; Interapothek, SAU; Interhogar, SLU; Olmed, SAU, Recomed, SAU, Hefamecom, SAU y cualesquiera otras empresas que formen parte de GRUPO HEFAME.
- b. "**miembros del Grupo HEFAME**" como las personas participantes de la dirección y operación de la Organización como ente empresarial, por tanto, serán miembros del Grupo HEFAME las personas pertenecientes al Consejo Rector u órganos de administración de entidades filiales, las personas pertenecientes a órganos de control y cumplimiento, los directivos, y personal por cuenta ajena. Cualquier otra tercera persona que pueda actuar en representación del Grupo HEFAME estando sometida a su autoridad y control no se considerará miembro del Grupo HEFAME a efectos de este documento, estando sujetas a otros instrumentos de cumplimiento específicos.

Este documento entiende, por soborno y corrupción, la manifestación de las siguientes conductas o la colaboración con quien las lleven a cabo:

1. Con carácter general:
 - a. Prometer, ofrecer o conceder a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, asociación,

fundación u organización un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza para que favorezcan a la Organización frente a otros, incumpliendo sus obligaciones en la adquisición o venta de productos o en la contratación de servicios.

- b. Recibir, solicitar o aceptar un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza con el fin de favorecer frente a terceros a quien le otorga o del que espera el beneficio o ventaja, incumpliendo sus obligaciones en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de servicios profesionales.
- c. Ofrecer o entregar dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público –nacional o extranjero– o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no lo realice o retrase el que debiera practicar, o se haga en consideración a su cargo o función.
- d. Entregar dádiva o retribución atendiendo la solicitud de una autoridad, funcionario público –nacional o extranjero– o persona que participe en el ejercicio de la función pública.
- e. Influir en un funcionario público o autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.
- f. Solicitar dádivas, presentes o cualquier otra remuneración o aceptar ofrecimiento o promesa para realizar tráfico de influencias.
- g. Intentar corromper a los funcionarios públicos extranjeros o de organizaciones internacionales mediante el ofrecimiento, promesa o concesión de cualquier beneficio –pecuniario o de otra clase–, o atender sus solicitudes para conseguir o conservar un contrato u otro beneficio irregular en la realización de actividades económicas internacionales.
- h. Realizar pagos de facilitación. Los pagos de facilitación son un tipo de soborno para facilitar o acelerar el desempeño de las tareas ordinarias de un funcionario o autoridad.

Asimismo, se considerarán autoridades los miembros de una corporación, Tribunal u órgano colegiado con capacidad de mando o jurisdicción propia, así como los miembros del Congreso de los Diputados, del Senado, de las Asambleas Legislativas de la Comunidades Autónomas y del Parlamento Europeo y los funcionarios del Ministerio Fiscal. Se considerará funcionario público a todo aquel que por disposición inmediata de la Ley o por elección o nombramiento de autoridad competente, participe en el ejercicio de funciones públicas. El término también incluye a los empleados de entidades controladas por estos organismos.

Como se ha indicado, un soborno puede incluir, además de la realización de pagos, la entrega de cualquier objeto de valor a la persona sobornada o a sus

allegados, tales como:

- Regalos, viajes, actividades de entretenimiento y hospitalidad;
 - Contribuciones políticas;
 - Donaciones de beneficencia;
 - Oportunidades de empleo, participación en empresas, etc.;
 - Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios;
 - Contratos para la realización de trabajos cuya realidad no pueda comprobarse;
 - Descuentos excesivos o devoluciones de dinero;
 - Préstamos entre personas con una relación cercana, condonación de deudas u otras transacciones; etc.
2. Con carácter particular, cualquier otra conducta de conformidad con lo dispuesto en la normativa penal y anti-corrupción en el país donde se presten actividades o suministren productos.

Lo anterior incluyen los siguientes delitos del Código Penal español:

- Arts. 286 bis a 286 quáter CP (corrupción en los negocios).
- Art. 304 bis CP (financiación ilegal de partidos políticos).
- Arts. 419 a 427 CP (cohecho).
- Arts. 428 a 430 CP (tráfico de influencias).
- Art. 435 CP (malversación).

1.3 Naturaleza obligatoria

Esta Política forma parte del sistema normativo interno de HEFAME y es de obligado cumplimiento para todos sus miembros. La vulneración de la Política se sancionará en los términos previstos en la sección 3, sin perjuicio del derecho del Grupo HEFAME a exigir otras responsabilidades con arreglo a la legislación aplicable.

El cumplimiento de este documento se entiende sin perjuicio del estricto cumplimiento de la normativa aplicable y de las demás disposiciones del sistema normativo interno del Grupo HEFAME que resulten de aplicación. Grupo HEFAME desarrollará la normativa que considere necesaria para asegurar el cumplimiento de la Política en la operativa de la Organización.

Grupo HEFAME pondrá a disposición de todas las personas sujetas a la Política los medios necesarios para facilitarles el conocimiento y la comprensión de la misma.

Ningún miembro del Grupo HEFAME, independientemente de su posición en la Organización, está autorizado para contravenir o solicitar a otro miembro que

contravenga lo establecido en la Política.

En virtud de lo anterior, no se podrá justificar una mala práctica amparándose en una indicación de un cargo superior o en el desconocimiento de la Política.

1.4 Aprobación y entrada en vigor

La Política ha sido aprobado por el Consejo Rector de Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, Soc. Coop. Resp. Ltda., entrando en vigor a todos los efectos desde la fecha de aprobación.

La Política se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo las propuestas tanto de órganos de gobierno y de dirección como de control y cumplimiento del Grupo HEFAME.

La modificación de la Política corresponderá en todo caso al Consejo Rector de Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, Soc. Coop. Resp. Ltda.

1.5 Aceptación

Los miembros del Grupo HEFAME deberán aceptar expresamente las normas de actuación establecidas en el Compromiso de Cumplimiento por los medios que se establezcan al efecto.

2. Principios de actuación

2.1 Prohibiciones absolutas

Sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en adelante, está terminantemente prohibida la manifestación de las conductas consideradas como soborno y corrupción en el apartado 1.2 de esta Política.

2.2 Relaciones con Autoridades Públicas, Administraciones Públicas o partidos políticos

Las relaciones de los Miembros de Grupo HEFAME con autoridades, Administraciones Públicas y partidos políticos, así como con las personas pertenecientes a estos y demás personas que participen en el ejercicio de la función pública se han de regir sin excepción por los principios de legalidad, cooperación, transparencia y honestidad.

Con carácter general está prohibido todo regalo y atención con estas personas, salvo que respondan a lo establecido en el apartado 2.5. Igualmente está prohibida toda donación o contribución política.

Los trámites, gestiones y operaciones con las personas anteriores, aunque no sean directamente de negocio, se consideran especialmente sensibles en relación con esta Política. Por ello se deberá prestar especial atención y cuidado con el fin de evitar la manifestación de las conductas señaladas anteriormente, así como cualquier actuación que pueda ser considerada o interpretada como un intento de obtener ilícitamente contrapartidas o beneficios indebidos.

Si fuera necesario, la Organización establecerá procedimientos internos para la ejecución y control de actividades en las que intervengan este tipo de personas y organismos. En cualquier caso, se observará en todo momento lo indicado en el Compromiso de Cumplimiento en relación con el trato con este tipo de personas, organismos y entidades.

2.3 Relaciones profesionales con terceros

El Grupo HEFAME debe asegurar, a través de **procedimientos comerciales**, la transparencia, entendimiento y cumplimiento de los requisitos pactados en toda transacción comercial.

Los Miembros de Grupo HEFAME no podrán dar ni aceptar regalos u obsequios de terceros fuera de lo establecido en el apartado 2.5.

No obstante, se permitirá el pago de viajes y estancias relativos a la visita a instalaciones productivas con fines comerciales o a la participación como ponente invitado en ferias y congresos, al no considerarse estos actos como regalo u obsequio, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Sólo se contribuya al pago de los gastos debidos al número exacto de profesionales involucrados.
- Sólo se contribuya al pago de los gastos debidos al tiempo estrictamente necesario para la realización de las actuaciones, sin perjuicio de la ampliación

limitada y razonable de estancias por razón de viajes internacionales.

- Se utilicen cómo máximo los estándares de categoría de hotel, manutención y de transporte aplicables al cargo correspondiente en Grupo HEFAME (en caso de ser quien invita) o en la otra parte (en caso de ser el invitado).

Cuando no se pueda dar cumplimiento a los requisitos anteriores, se deberá actuar con la máxima precaución, contar con la aprobación escrita de la Dirección General y, cuando sea posible, tomar otro tipo de medidas, como por ejemplo solicitar a la otra parte una declaración relativa a la no contradicción de la situación con los estándares éticos de su organización.

En relación con los proveedores, las compras y las aprobaciones de pagos de facturas recibidas, el Grupo HEFAME controlará el riesgo de incumplimiento de esta Política mediante los **procedimientos de compras y de tesorería**, asegurando que:

- La evaluación, selección y contratación de proveedores se realiza garantizando la transparencia en las condiciones, la igualdad de trato y la aplicación de criterios objetivos y ponderados, con la finalidad de seleccionar a aquéllos que ofrezcan las mejores condiciones para Grupo HEFAME en sus productos o servicios atendiendo al contexto concreto en cada caso.
- Se valoran criterios comerciales razonables y legales en la selección de proveedores y realización de pedidos.
- La compra de bienes, o la contratación de servicios a proveedores, se hace con total independencia de decisión y al margen de cualquier vinculación personal, familiar o económica, que pueda poner en duda los criterios seguidos en la selección.
- En los procesos de selección de proveedores y de compras se limita el acceso y la información correspondiente a los miembros del Grupo HEFAME estrictamente necesarios.
- En la medida de lo posible, los proveedores con los que se contrate cuenten con protocolos y controles antisoborno. En cualquier caso, esta cuestión junto a la indicada en el siguiente epígrafe, se valorará positivamente en los procesos de selección de proveedores.
- Cuando ello sea posible, por ejemplo, por disponer de poder de negociación o por voluntad de las partes, se establecerán cláusulas antisoborno en contratos relevantes vinculados a actividades donde se ha evaluado algún riesgo de soborno como superior a "bajo" en el sistema de gestión para la prevención de delitos de Grupo HEFAME. Estas cláusulas incluirán al menos el compromiso de prevenir el soborno y la posibilidad de poner fin a la relación contractual en caso de soborno en relación con la transacción objeto de contrato.
- Los pagos significativos a proveedores solo se realizarán habiendo sido supervisada su razonabilidad por más de un miembro de Grupo HEFAME, pudiendo establecerse escalados en función de los importes.

2.4 Terceros que actúen en nombre o representación de la Organización

Sin perjuicio de lo indicado en el epígrafe anterior en relación con los proveedores,

está prohibido que cualquier tercero realice o colabore en cualquiera de las conductas prohibidas en nombre de la Organización.

Esto incluye a cualquier individuo o entidad que realice servicios para la Organización o en nombre de ella. Por ello, la Organización se abstendrá de hacer negocios con terceros que no mantengan una política de tolerancia cero al soborno, aplicando lo indicado en el apartado anterior.

2.5 Obsequios y regalos

Los miembros del Grupo HEFAME no podrán ofrecer ni aceptar regalos u obsequios por razón de su actividad profesional. Excepcionalmente la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando sean consecuencia de premios y reconocimientos, homenajes, aniversarios o campañas institucionales generalizadas, o bien cuando concurren simultáneamente las circunstancias siguientes o equivalentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa interna al efecto:

- (a) sean de un valor económico tal que no puedan influir en la voluntad de la persona objeto del obsequio;
- (b) respondan a signos de cortesía o a atenciones usuales en el contexto que corresponda; y
- (c) no estén prohibidas por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.

Los miembros del Grupo HEFAME no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto obtener un beneficio, presente o futuro, para el Grupo HEFAME, para sí mismas o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de beneficio, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como el funcionariado público, nacional o extranjero, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, socios, proveedores y colaboradores. Estos actos, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento -o promesa- directos o indirectos, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

Ningún miembro del Grupo HEFAME podrá recibir, a título personal, dinero de socios o proveedores o de potenciales socios o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, todo ello con independencia de los préstamos o créditos concedidos a miembros del Grupo HEFAME por entidades financieras colaboradoras con la Organización y que no manifiesten las conductas anteriormente expresadas.

Los miembros del Grupo HEFAME no podrán dar ni aceptar hospitalidades que influyan o puedan influir en la toma de decisiones.

2.6 Donaciones, contribuciones y patrocinios

No está permitido solicitar ni ofrecer donaciones, contribuciones o patrocinios que puedan interpretarse de forma errónea como un intento de obtener ilícitamente alguna contrapartida o beneficio indebido. Todas las iniciativas en este sentido deben canalizarse a través de la Fundación HEFAME y ser objeto del debido control como Fundación legalmente registrada.

Está estrictamente prohibido que la Organización, por sí o a través de personas

interpuestas, realice, directa o indirectamente, donaciones, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, a partidos políticos, incluyendo las federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.

2.7 Exactitud de los libros, registros y divulgaciones públicas

Los libros y los registros de la Organización deben reflejar todas sus transacciones para permitir la preparación de estados financieros precisos. Los miembros del Grupo HEFAME en ningún caso podrán ocultar información a auditores internos o externos, estando completamente prohibido que cualquier miembro del Grupo HEFAME influya, coaccione, manipule o engañe a los auditores.

Todos los miembros del Grupo HEFAME responsables de la preparación de los estados financieros o de la emisión de información financiera de la Organización, o que proporcionen información como parte de estos procesos, deben garantizar que dichas actuaciones se realicen de forma honesta y precisa.

La información económico-financiera de la Organización, en especial las cuentas anuales, reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables. A estos efectos, ningún miembro del Grupo HEFAME ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables de la Organización, que será completa, precisa y veraz.

Deberá denunciarse en todo momento, como incumplimiento, el fraude o los errores deliberados en la preparación, el mantenimiento, la evaluación, la revisión o la auditoría de los estados financieros o registros financieros; las deficiencias o el incumplimiento de los controles contables internos; las tergiversaciones o declaraciones falsas en cualquier documento financiero emitido o a emitir; las desviaciones de la presentación de informes completos, veraces y sencillos sobre la situación financiera de la Organización; así como la entrega de información organizada de forma equívoca o con el objetivo de confundir a sus destinatarios.

Además, se prohíbe a toda persona que desempeñe una función de supervisión de la presentación de informes financieros, y a sus familiares de primer grado, obtener cualquier tipo de servicios fiscales o de otro tipo del auditor externo, independientemente de estos sean retribuidos o no.

2.8 Deberes de consulta, de denuncia y de colaboración

Ante la existencia de cualquier tipo de duda acerca de si una actuación por parte de un miembro del Grupo HEFAME puede constituir un acto de soborno, o de cualquier otra manera incumplir las obligaciones establecidas en esta Política o en las normas y procedimientos asociados a la misma, los miembros afectados deberán elevar consulta a través de los mecanismos puestos a su disposición para la realización de consultas relacionadas con el cumplimiento normativo. La respuesta recibida será firme y definitiva.

Cuando un miembro del Grupo HEFAME considere que se le está ofreciendo o solicitando un acto de soborno y deba dar una respuesta inmediata a la otra parte antes de poder comunicar la situación internamente, deberá actuar con prudencia, evitando transmitir a su interlocutor cualquier expectativa que pudiera interpretarse como una aceptación del posible ofrecimiento o solicitud.

Los Miembros del Grupo HEFAME tienen el deber de informar, a través de los canales

establecidos específicamente (Canal de Compliance) sobre cualquier acción u omisión que pueda interpretarse como un acto de soborno o corrupción -o de cualquier otro delito o incumplimiento legal- del que se tenga constancia.

Los miembros del Grupo HEFAME prestarán toda la asistencia y cooperación que puedan requerir los órganos judiciales para la investigación de cualquier acción u omisión que pueda interpretarse como un acto de soborno o corrupción que hubiera podido ser cometido en el marco de las actividades de la Organización.

2.9 Conflictos de intereses

La Organización controlará, a través de **procedimientos de gestión de personas**, los posibles conflictos de intereses de los miembros de Grupo HEFAME, incluyendo aquellos por razón de la existencia de relaciones familiares con clientes, proveedores, autoridades, funcionarios o políticos, o por pertenencia activa a partidos políticos, que pudieran suponer un riesgo de corrupción o soborno.

3. Cumplimiento

3.1 Dudas e interpretación

Cualquier miembro del Grupo HEFAME podrá realizar consultas o solicitar aclaraciones interpretativas en relación con el contenido de esta Política a través de los procedimientos y medios establecidos al efecto, o en su defecto a través de la asesoría jurídica interna.

3.2 Régimen disciplinario

Sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades en las que se hubiera podido incurrir, la vulneración de lo dispuesto en esta Política se sancionará con arreglo a la normativa aplicable:

- (a) En el caso de miembros con relación laboral, tal vulneración se considerará constitutiva de infracción laboral, resultando aplicable el procedimiento y la sanción que proceda conforme a la normativa laboral vigente en el país donde la persona miembro preste servicios o haya sido contratada (según proceda).
- (b) En el caso de terceros con una relación no laboral, tal vulneración se considerará una transgresión de la buena fe contractual y, en su caso de las cláusulas establecidas al efecto, y se procederá conforme a lo estipulado en el contrato correspondiente.